

1247  
o. 216  
114  
v. 75



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

## Leyes, decretos y providencias.

1899.

25 de Noviembre.—DECRETO.—*Secretaría de Justicia.*—Ley de Enseñanza para el Conservatorio Nacional de Música y Declamación. (1)

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

**“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

“Que en virtud de la autorización concedida al Ejecutivo por decreto de 1º de Junio de 1897, he tenido á bien expedir la siguiente:

Ley de Enseñanza para el Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Art. 1º Se establecen en el Conservatorio Nacional

(1) Se reproduce esta ley, que se publicó en el “Diario Oficial” de 11 de Diciembre último, por haberse notado varios errores.

de Música y Declamación los estudios de Profesor de Violín, Viola, Violoncelo, Contrabajo, Arpa, Flauta, Trompa, Obóe, Clarinete, Fagot, Trompeta, Cornetín, Trombón de Cañas, Piano, Organo y Canto, así como las de Compositor, Ejecutante, Cantante y Actor Dramático.

Art. 2º Para Profesor de Violín los estudios serán los siguientes:

*Primer curso.*

Primer año de Teoría Musical.

Primer año de Solfeo.

Primer año de Gráfica Musical.

Primer año de Francés.

*Segundo curso.*

Segundo año de Teoría Musical.

Segundo año de Solfeo.

Segundo año de Gráfica Musical.

Segundo año de Francés.

*Tercer curso.*

Primer año de Violín.

Curso teórico-práctico de dictado Musical

Primer año de piano.

Italiano.

*Cuarto curso.*

Segundo año de Violín.

Segundo año de piano.

Orfeón y Coros con acompañamiento (con examen colectivo.)

Asistencia á clases de Física.

*Quinto curso.*

Tercer año de Violín.

Tercer año de Piano.

Armonía.

Orfeón y Coros con acompañamiento (con examen colectivo).

Asistencia á clases de Historia Natural en lo relativo á elementos de Anatomía y Fisiología del cuerpo humano.

*Sexto curso.*

Cuarto año de Violín.

Contrapunto y Fuga.

Acústica y sus aplicaciones á la Música.

Psicología elemental en lo relativo al estudio de la imaginación, las emociones y las pasiones.

Historia General.

*Séptimo curso.*

Quinto año de Violín.

Ejecución graduada de obras selectas para Violín.  
Instrumentación.

Primer año de Música de Cámara y de conjuntos  
diversos (con examen colectivo).

Historia Patria.

*Octavo curso.*

Sexto año de Violín.

Historia Crítica y Filosófica de la Música.

Segundo año de Música de Cámara y de conjuntos  
diversos (con examen colectivo).

Primer año de Orquesta (con examen colectivo).

Ejecución graduada de obras selectas para Violín.

*Noveno curso.*

Séptimo año de Violín.

Teorías generales de estética y sus aplicaciones á la  
Música.

Principios generales de pedagogía y sus aplicaciones  
á la enseñanza de la Música.

Segundo año de orquesta (con examen colectivo).

Ejecución de Conciertos para Violín.

Art. 3º Para Profesor de Viola, Violoncelo, Con-

trabajo, Arpa, Flauta, Trompa, Obóe, Clarinete, Fagot, Trompeta, Cornetín ó Trombón de Cañas, los estudios serán los mismos que acaban de especificarse, substituyendo el Violín con esos instrumentos respectivamente.

Art. 4º Los *ejecutantes* de cada uno de los instrumentos antes dichos, cursarán las asignaturas expresadas hasta terminar el octavo curso, con excepción del tercer año de Piano, Instrumentación Contrapunto y Fuga, Física é Historia Natural.

Art. 5º Para Profesor de Piano los estudios serán los siguientes:

*Primer curso*

Primer año de Teoría Musical.

Primer año de Solfeo.

Primer año de Gráfica Musical.

Primer año de francés.

*Segundo curso.*

Segundo año de Teoría Musical.

Segundo año de Solfeo.

Segundo año de Gráfica Musical.

Segundo año de Francés.

*Tercer curso.*

Primer año de Piano.

Italiano.

Curso teórico-práctico de Dictado Musical.  
Orfeón y Coros con acompañamiento (con examen colectivo).

*Cuarto curso.*

Segundo año de Piano.  
Armonía.  
Orfeón y Coros con acompañamiento (con examen colectivo).  
Asistencia á clases de Física.

*Quinto curso.*

Tercer año de Piano.  
Armonía aplicada al Piano.  
Acústica y sus aplicaciones á la Música.  
Asistencia á clases de Historia Natural en lo relativo á elementos de Anatomía y Fisiología del cuerpo humano.

*Sexto curso.*

Cuarto año de Piano.  
Contrapunto y Fuga.  
Historia General.  
Psicología elemental en lo relativo á la imaginación, las emociones y las pasiones.

*Séptimo curso.*

Quinto año de piano.  
Instrumentación.  
Ejecución graduada de obras selectas para Piano.  
Primer año de Música de Cámara y de conjuntos diversos (con examen colectivo).  
Historia Patria.

*Octavo curso.*

Sexto año de Piano.  
Historia Crítica y Filosófica de la Música.  
Ejecución graduada de obras selectas para Piano.  
Segundo año de Música de Cámara y de conjuntos diversos (con examen colectivo).

*Noveno curso.*

Séptimo año de Piano.  
Teorías generales de Estética y sus aplicaciones á la Música.  
Principios generales de Pedagogía y sus aplicaciones á la enseñanza de la Música.  
Ejecución de conciertos para Piano.  
Art. 6º Los ejecutantes de Piano cursarán las asignaturas expresadas en el artículo que precede hasta terminar el octavo curso, con excepción de Instrumen-

tación y Contrapunto y Fuga, Física é Historia Natural, pero para obtener su diploma deberán ejecutar un Concierto de Piano.

Art. 7º Los alumnos que quieran ser Profesores de Organo, efectuarán durante los cuatro primeros años los mismos estudios prescritos para el Profesor de Piano y en seguida los que á continuación se expresan:

*Quinto curso.*

Primer año de Organo.

Armonía, escritura y análisis de ejercicios de Bajo Cifrado.

Asistencia á clases de Historia Natural en lo relativo á elementos de Anatomía y Fisiología del cuerpo humano.

*Sexto curso.*

Segundo año de Organo.

Armonía.

Acústica y sus aplicaciones á la Música.

Psicología elemental en lo relativo á imaginación, emociones y pasiones.

*Séptimo curso.*

Tercer año de Organo.

Estudio del acompañamiento aplicado al Organo.

Música de Conjuntos diversos y de Orquesta (con examen colectivo).

Historia General.

*Octavo curso.*

Cuarto año de Organo.

Teorías generales de Estética y sus aplicaciones al Arte Musical.

Contrapunto y fuga.

Ejecución graduada de obras selectas para Organo.

Historia Patria.

*Noveno curso.*

Quinto año de Organo.

Estudio especial de la improvisación.

Historia Crítica y Filosófica de la Música.

Principios generales de la pedagogía y sus aplicaciones á la enseñanza de la Música.

Ejecución de Conciertos para Organos.

Art. 8º Para Profesor de Canto los estudios serán los siguientes:

*Primer curso.*

Primer año de Teoría Musical.

Primer año de Solfeo.

Primer año de Gráfica Musical.

Primer año de Francés.

Asistencia á clases de Física.

*Segundo curso.*

Segundo año de Teoría Musical.

Segundo año de Solfeo.

Segundo año de Gráfica Musical.

Segundo año de Francés.

Asistencia á clases de Historia Natural en lo relativo á elementos de Anatomía y Fisiología del cuerpo humano.

*Tercer curso.*

Primer año de Canto.

Primer año de Piano.

Primer año de Orfeón y Coros (con examen colectivo).

Italiano.

Historia General.

*Cuarto curso.*

Segundo año de Canto.

Segundo año de Piano.

Segundo año de Orfeón y coros (con examen colectivo).

Historia Patria.

Acústica y sus aplicaciones á la Música y estudio especial de los órganos vocales y de su higiene.

*Quinto curso.*

Tercer año de Canto.

Tercer año de Piano.

Declamación.

Indumentaria y estudio de las costumbres y ceremonial de cada época.

Historia Crítica y Filosófica de la Música.

*Sexto curso.*

Cuarto año de Canto.

Teorías generales de Estética y sus aplicaciones al Arte Musical.

Principios generales de Pedagogía y sus aplicaciones á la enseñanza de la Música.

Pruebas prácticas lírico-teatrales en la escena.

Psicología elemental en lo relativo á imaginación, emociones y pasiones.

Art. 9º Los estudios obligatorios del Cantante serán los anteriores hasta terminar el quinto curso, con excepción de Física é Historia Natural, pero deberán hacer el curso de pruebas prácticas lírico-teatrales en la escena.

Art. 10. Para compositor se harán los siguientes estudios: